



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PREVIAMENTE a pronunciarse sobre la contestación de la demanda, presentada por la Litisconsorte necesaria de la parte pasiva, **Ana Elda Vera de Barón, SE REQUIERE** a la Abogada Hilda Leonor Castellanos de Cardenas, para que allegue constancia de que el poder fue conferido mediante mensaje de datos por parte de la citada, conforme lo señala el Art 5º del Decreto 806 de 2020, lo anterior toda vez que no cuenta con nota de presentación personal que trata el Art. 74 del C. G. del P. y que conforme al decreto en mención es posible otorgar poder especiales para cualquier actuación judicial confiriendo el mismo "...mediante mensaje de datos...", constancia que se echa de menos en el presente asunto, o allegue poder debidamente autenticado conforme lo señala la norma procesal en cita.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87edadeef6702d56c4190f4891e27ed97701bcb81275c957a29dd501804b6ec0

Documento generado en 04/02/2021 03:13:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 14 del 05 de febrero de 2021.